



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío seis (6) de diciembre de dos mil veintiunos (2021)

Int. 02.10.20.115-270-30-1328  
Rad. 631304003001-2021-00305-00

En atención al escrito que antecede, a través del cual el pagador del demandado aporta certificado del presunto acuerdo de pago celebrado entre la Compañía De Financiamiento Tuya S.A. y el señor Edison Mora Gaitán, por secretaría, **INFÓRMESELE** que a la fecha al proceso no se ha aportado el señalado contrato de transacción celebrado entre las partes, que permita darle el trámite de ley, por lo que se le **ADVIERTE** que sin demora debe continuar cumpliendo la orden de embargo sobre la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal y demás emolumentos (embargables) devengados por el demandado, so pena de las sanciones de ley.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fcd689a831fe71be5b2b58af5333be861665bee9b126f06d9f4ac6741e680e1**

Documento generado en 15/12/2021 08:13:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>